ESTADO No. 004
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **02** de **Mayo del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	**CONTRATO DE CONCESION**	**HBK-151**	**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI**	**297-300**	**18/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 010**	**PRIMERO: Requerir** a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI - COOPSIPI**, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº **HBK-151**, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - FBM Semestral y Anual del año 2015 - FBM semestral del 2016. - FBM Anual 2016 diligenciado en la página web http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **SEGUNDO: Requerir** a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI - COOPSIPI**, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº **HBK-151,** bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) para que allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare el título, conforme lo concluido en el Concepto Técnico 006 del 14 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

							TERCERO: Requerir a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI - COOPSIPI**, en su condición de titular del Contrato de Concesion Nº **HBK-151,** bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: - Formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2015. - Formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016. Conforme lo concluido en el Concepto Técnico 006 del 14 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **CUARTO: Notificar** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	**CONTRATO DE CONCESION**	**II4-16451**	**JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO**	**350-354**	**19/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 011**	**DISPONE:** **PRIMERO: Aprobar** al señor **JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO**, en su condición de titular del Contrato de Concesion Nº **II4-16451**: - FBM Anual del año 2015 - FBM semestral de los años 2010, 2011 y 2012. - FBM semestral 2016 **SEGUNDO:** Requerir al señor **JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO**, en su condición de titular del Contrato de Concesion Nº **II4-16451,** bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: FBM Anual 2016 diligenciado en la página web http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de

							2001. **TERCERO: Requerir** al señor **JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO**, en su condición de titular del Contrato de Concesion Nº **II4-16451,** bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) para que allegue: Modificación de la póliza de Minero ambiental, Conforme lo concluido en el Concepto Técnico 007 del 14 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **CUARTO: Requerir** al Señor **JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO**, en su condición de titular del Contrato de Concesion Nº **II4-16451,** bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: - Formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **QUINTO: Notificar** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	**AUTORIZACION TEMPORAL**	**QLB-11301**	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S**	**94-95**	**24/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 014**	**PRIMERO.-. INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. QLB - 11301,** fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-10 de 18 de abril de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. **SEGUNDO.- REQUERIR** a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 **bajo apremio**

							de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 28 de marzo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. **TERCERO.- INFORMAR** a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área de la Autorización Temporal hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. **CUARTO.- NOTIFICAR** al titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	**AUTORIZACION TEMPORAL**	**QLB-11181**	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S**	**89-90**	**24/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 015**	**PRIMERO.- INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. QLB - 11181,** fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-10 de 18 de abril de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes **SEGUNDO.- REQUERIR** a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001,** para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 29 de marzo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. **TERCERO.- INFORMAR** a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área de la

							Autorización temporal hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. **CUARTO.- NOTIFICAR** al titular de la Autorización Temporal Intransferible No.QLB-11301, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	**CONTRATO DE CONCESION**	**HJR-15341X**	**DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ**	**457-459**	**18/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 009**	**PRIMERO: APROBAR** a DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ en su condición de titular del Contrato de Concesion No. HJR-15341X, canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración. **SEGUNDO: APROBAR** a DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X el FBM semestral 2016, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular. **TERCERO: APROBAR** a **DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X el **Programa de Trabajos y Obras – PTO**, para Metales preciosos y demás minerales concesibles, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARQ-013 del 8 de marzo de 2017. **CUARTO: REQUERIR** a DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2014, FBM semestral y anual 2015 y diligencia el FBM anual 2016 por medio de la página web http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ . Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor respaldado con las pruebas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARQ-004 del 8 de febrero de 2017. **QUINTO: APROBAR** a **DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002297, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 14/10/2016 hasta el 14/10/2017 y por valor asegurado de $2.000.000,00, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de Construcción y Montaje, Toda vez que cumple con lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato y el artículo 280 de la ley 685 de 2001. De conformidad con lo

							dispuesto en el concepto técnico PARQ-004 del 8 de febrero de 2017. **SEXTO: INFORMAR** a **DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X que para la siguiente anualidad del Contrato de concesión No. HJR-15341X, debe amparar el título en la etapa en que este se encuentra, y esta es la etapa de explotación. **SÉPTIMO:** Efectúese la **notificación** de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	**CONTRATO DE CONCESION**	**GLG-09001X**	**CAPRICORNIO S.O.M.**	**620-621**	**18/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 008**	**PRIMERO.- APROBAR** a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº GLG-09001X, el canon superficiario del primer (1) año de la etapa de exploración, conforme el concepto técnico 037 del 02 de julio de 2016. **SEGUNDO.- APROBAR** a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, FBM anual 2015 y FBM semestral 2016, conforme a los conceptos técnicos 018 del 29 de febrero y el concepto técnico 003 de 3 de febrero del 2016. **TERCERO.- REQUERIR** a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIOS.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el **FBM anual 2016**, por medio de la página ***http://siminero.minminas.gov.co/siminero/*** por lo anterior se concede el término **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, en el cual deberá subsanar la falta que se le imputa o en su defecto, justificar la necesidad de un plazo mayor conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, conforme al concepto técnico 051 del 30 de agosto de 2016. **CUARTO.- REQUERIR** a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIOS.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento **No. 42-43-101002150** , por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo (2) año exploración por lo anterior se concede el término **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, en el cual deberá subsanar la falta que se le imputa o en su defecto, justificar la necesidad de un plazo mayor

							conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, conforme al concepto técnico 051 del 30 de agosto de 2016. **SEXTO.- INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, dando cumplimiento a la sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, abstenerse de realizar cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área, superpuesta con el área del RESGUARDO INDIGENA EMBERA DOBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYAKERA. deberá realizar ante la Autoridad competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. **SÉPTIMO.- INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, con relación a la solicitud de reducción de área esta se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. **OCTAVO.- CORRER TRASLADO** al titular minero de los Concepto Técnico PARQ- 003, del 3 de febrero del 2017, Concepto Técnico PARQ-018 del 29 de febrero de 2016, Concepto Técnico PARQ-037 de 02 de julio de 2016. Solo en las recomendaciones acogidas en el presente acto administrativo. **NOVENO.- NOTIFICAR** al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	**CONTRATO DE CONCESION**	**KC9-14271**	**LUIS CORANDO VELASQUEZ**	**399-400**	**24/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 0016**	**PRIMERO: Requerir** a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión Nº KC9-14271, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) para que allegue pago por valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($615.399), correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **SEGUNDO: Requerir** a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA

							LTDA titular del Contrato de Concesión Nº KC9-14271, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue: - FBM Anual 2016 diligenciado en la página web http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **TERCERO: APROBAR** a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión Nº KC9-14271 la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002227, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 01/07/2016 hasta el 01/07/2017 y por valor asegurado de $620.524.00, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo (2) año de exploración. **CUARTO: INFORMAR** al CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº KC9-14271, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ Nº 030 del 18 de Marzo de 2015, que antes de realizar cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991-Artículos 6,7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 arto 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 arto76 y Decreto 1220 de 2005. **QUINTO: INFORMAR** al CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº KC9-14271, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ Nº 030 del 18 de Marzo de 2015, que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área, toda vez que revisado el sistema gráfico CMC, herramienta gráfica del Catastro Minero Colombiano, se logra evidenciar que existe superposición total con el área de la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO." **SEXTO: Notificar** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de

							conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	**CONTRATO DE CONCESION**	**HF7-081**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO**	**361-363**	**19/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 0012**	**PRIMERO.- APROBAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión N° HF7-081, los Formulario de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015. Los cuales están en cero (0). **SEGUNDO.- APROBAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión N° HF7-081, los Formulario de liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016. Los cuales están en cero (0). **TERCERO.- REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión N° HF7-081 bajo causal de multa en el literal d) del artículo 115 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue, los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres: III y IV del año 2016. Por lo anterior se concede el término de treinta (**30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. **CUARTO.- APROBAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión N° HF7-081 de conformidad con el **concepto técnico PARQ -057 del 17 de Julio de 2015** las siguientes obligaciones: 1. los formularios de declaración de regalías I, II, III y IV del año 2012, 2. I, II, III y IV del año 2013, I, II, III y IV del año 2014, 3. los FBM semestral y anual 2015. **QUINTO**.- **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los FBM semestral 2016 y anual 2016, por lo anterior se concede el término **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, en el cual deberá subsanar la falta que se le imputa o en su defecto, justificar la necesidad de un plazo mayor conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, conforme al concepto técnico 051 del 30 de agosto de 2016. **SEXTO.- REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, la corrección del FBM semestral 2011. Toda vez que el ítem C_ PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO. – no está diligenciado y además el FBM en mención no está firmado por el responsable del diligenciamiento, por lo anterior

							se concede el término **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, en el cual deberá subsanar la falta que se le imputa o en su defecto, justificar la necesidad de un plazo mayor conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, conforme al concepto técnico 051 del 30 de agosto de 2016. **SÉPTIMO .- APROBAR** para el Contrato de Concesión N° HF7-081 los FBM semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 2013, 2014 y los FBM anual de los años 2008, 2012, 2013 y 2014 de conformidad **concepto técnico PARQ-057 del 17 de julio de 2015 (folio 287-294),** **OCTAVO.- REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato, para que renueve Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para amparar el SEXTO (6) año de la etapa de Explotación, periodo que comenzó el 08/01/2017 y se extiende hasta el 07 de enero de 2018. El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000). Por lo anterior se concede el término de treinta (**30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. **NOVENO.- INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. HF7-081 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en la Resolución VSC No. 000376 del 10 de abril de 2013 y requerimiento SO PENA DE SER MULTADO, de AUTO PARQ No. 117 del 02 de Abril de 2014. Esto es, para que allegara las correcciones y modificaciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y AUTO PARQ No. 117 del 02 de Abril de 2014 esto es para que allegue Copia de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, o en su defecto, certificación de ésta, donde conste el estado del trámite de dicha viabilidad ambiental por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos. **DECIMO.- CORRER TRASLADO** al titular minero de los Conceptos Técnicos PARQ- 057, del 17 de julio del 2015. **DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR** al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

9	**CONTRATO DE CONCESION**	**GF1-102**	**RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**	**689-691**	**19/04/2017**	**AUTO PARQ Nº 0013**	**PRIMERO.- REQUERIR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) para que allegue, saldo faltante de canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.704.178), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Conforme lo concluido en el Concepto Técnico 010 del 16 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **SEGUNDO: APROBAR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, el Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del trimestre II de 2016. **TERCERO: NO APROBAR** las regalías declaradas por el titular para los trimestres I, II, III y IV del año 2015, y del trimestre I de 2016, por las diferencias entre la producción reportada por el titular y la reportada por parte de agentes retenedores ante la autoridad minera. **CUARTO: REQUERIR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente las razones por las cuales extrajo y reporta producción de mineral de oro y platino, para los periodos mencionados, si aún no dispone de licencia ambiental para el título minero de referencia, conforme lo concluido en el Concepto Técnico 010 del 16 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **QUINTO: REQUERIR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: - Formularios de declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016. Conforme lo concluido en el Concepto Técnico 010 del 16 de febrero de 2017. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

							SEXTO: APROBAR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesion GF1-102 el FBM semestral 2016, toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular. **SEPTIMO: REQUERIR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue: - FBM semestral 2015 - FBM Anual 2015 - FBM Anual 2016 diligenciado en la página web http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **OCTAVO:** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA**,** titular del contrato de Concesion GF1-102, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el TERCER (3) año de la etapa de explotación, conforme al CONCEPTO TÉCNICO PARQ-066 del 24 de Noviembre de 2016, Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **NOVENO: Reconocer** como apoderado del señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA titular del contrato de Concesión Nº GF1-102, al Doctor JORGE OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA, identificado con la C.C. No. 15.041.562., abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 54.425 del C.S.J., para que defienda y represente sus intereses en el titulo minero, según poder conferido allegado mediante oficio radicado No. 20169120003012 del 06/12/2016 . **DECIMO: NOTIFICAR** al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA titular del contrato de Concesión Nº GF1-102, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Se desfija hoy**, 02 de Mayo de 2017,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO.

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo